



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO 08001405300320210066000
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO IVETT CECILIA ARZUZA SANDOVAL

INFORME SECRETARIAL.-

A su despacho el proceso Ejecutivo, contra IVETT CECILIA ARZUZA SANDOVAL, junto con memorial de la parte actora solicita oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., a fin de obtener la dirección física y/o dirección de correo electrónica de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 10 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Barranquilla, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante Dr. (a). CAROLINA ABELLO OTÁLORA., solicita oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., a fin de obtener la dirección física y/o dirección de correo electrónica de notificación de la demandada, sin embargo, observa el despacho que mediante auto de fecha septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022), se ordenó NO ACCEDER a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., en razón de lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el auto de esa fecha 06 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Estese a lo resuelto en auto de fecha septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022), por lo anteriormente expuesto.
- 2.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7296f7ee929d259581ef83543a22cc89db27dd24b2ec62a4c9a602b0a16aa63b**

Documento generado en 10/11/2022 04:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>